

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

C.I. SUBPESCA N° 8.537 de 2019.



DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° 3056

VALPARAÍSO, 11 SET. 2019

**VISTO:** Lo solicitado por don Alejandro Vergara Gálvez en representación de Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 8537 de fecha 05 de julio de 2019; la Carta (D.J.) N° 2400 de fecha 30 de julio de 2019, requiriendo nuevos antecedentes al solicitante; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; y el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N° 629 de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las comunidades indígenas Willilafkenches, Lof Ñanco Coihuin, Rayen Ragintu Lewfu, Naiman, Chaucamó de Metri, Nahuelquen, Hijos de mar, Kallfü Kurra Velásquez Rantul, Trayenko Mapu, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao, Huenulef Antillanca, Tren tren, Mongnen Lafken, C.I. SUBPESCA N° 6.951, complementado por el N° 13.418, ambos de 2018, solicitaron el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, en adelante ECMPO, en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, denominado "**Rilon Kawin**". Dicha solicitud fue declarada admisible por la Resolución Exenta N° 629 de 2019, de esta Subsecretaría.

2.- Que don Alejandro Vergara Gálvez, en representación de Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 8.537 de fecha 05 de julio de 2019, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de ECMPO indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte" y a "aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva".

4.- Que mediante Carta (D.J.) N° 2400 de fecha 30 de julio de 2019, se requirió al peticionario a fin de que remitiera los antecedentes legales de la persona jurídica que dice representar y de su personería, bajo el apercibimiento contenido en el artículo 31 inciso 1° de la Ley N° 19.880.

5.- Que la misiva antes individualizada, fue remitida el día 30 de julio de 2019 al domicilio indicado por el solicitante en su presentación, esto es, Camino Chinquihue km. 6, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

6.- Que a la fecha el solicitante no ha dado cumplimiento a lo solicitado, estando latamente vencido el plazo de 5 días hábiles administrativos contenidos en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

#### **RESUELVO:**

1.- Téngase por desistido a Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada, R.U.T. N° 76.134.720-9, con domicilio para estos efectos en Camino Chinquihue km. 6, Puerto Montt, Región de Los Lagos, de la solicitud presentada mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 8.537 de fecha 05 de julio de 2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**



**JOSÉ PEDRO NUÑEZ BARRUEL**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*Handwritten signature*  
LOP/NLI/NVC/DVT

